

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Condiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento para la población migrante.

Decreto 1104 de 2022. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 2

### Medida transitoria sobre el valor en aduanas del alambión y las barras de acero importadas al territorio aduanero nacional

Decreto 1132 de 2022. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Seguir leyendo

Pág. 4

### El Gobierno Nacional ha desarrollado 62 proyectos de equipamiento social en el marco de la política de vivienda

Comunicado de prensa de Julio de 2022. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 5



## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Condiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento para la población migrante

#### DECRETO 1104 DE 2022. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. ([DESCARGA DOCUMENTO](#)).

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1104 de 2022, con el fin de atender la crisis habitacional de los hogares migrantes de nacionalidad venezolana para la asignación del subsidio en modalidad de arriendo para esta población, esto, a través de recursos de donación provenientes del Proyecto de Vivienda Resiliente e incluyente del Banco Mundial -BM y el Programa de Integración Sociourbana de migrantes en ciudades colombianas del Banco Interamericano de Desarrollo -BID.

Así las cosas, el Decreto 104 de 2022 establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

#### 1. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes.

Aplicará al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, así:

- Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación



Foto: Freepik.es

del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.

- Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.

El valor de canon de arrendamiento de las viviendas no podrá ser superior al 1% del valor de una vivienda de interés social. El subsidio asignado podrá cubrir la totalidad del canon mensual o solo una parte de este, caso en el cual el beneficiario será el responsable por el porcentaje del valor del canon mensual no cubierto en el subsidio. Para estos casos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los casos en los cuales se podrá aplicar alguna de estas alternativas.

#### 2. Postulación de Vivienda para hogares migrantes.

Para la postulación, no se exigirá el requisito de matrícula de arrendadores de que trata el artículo



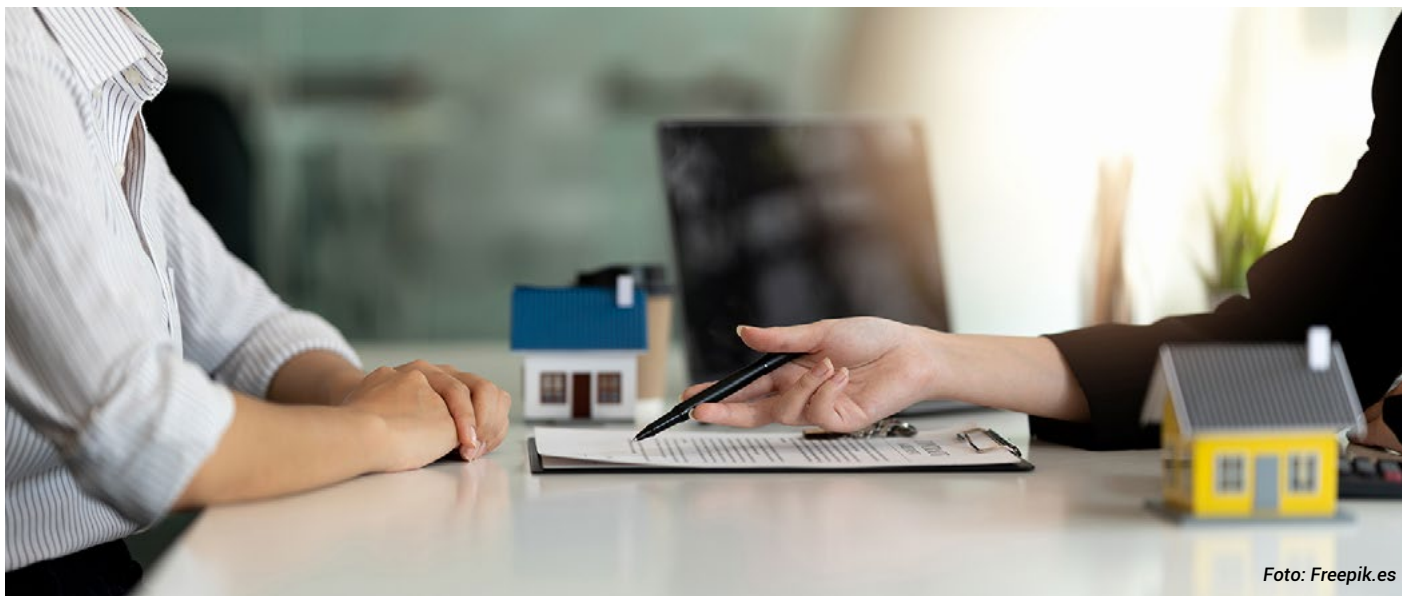


Foto: Freepik.es

2.1.1.6.4.4 del Decreto de 1077 de 2015, excepto cuando el arrendador se encuentre en algunas de las causales dispuestas por el artículo 28 - Matrícula de arrendadores- de la Ley 820 de 2003. La postulación de las viviendas para hogares migrantes podrá ser realizada directamente por el hogar migrante habilitado.

Los hogares migrantes que postulan las viviendas objeto de arrendamiento deberán solicitar la asignación del subsidio en los términos que defina FONVIVIENDA aportando los siguientes documentos a la solicitud:

- Contrato de arrendamiento debidamente suscrito.
- Documentos que permitan acreditar las condiciones mínimas de habitualidad de la vivienda objeto de arrendamiento.

- Acta de entrega y recibo de la vivienda objeto de arrendamiento.
- Información del arrendador.

Las condiciones mínimas de las viviendas, respecto de a los requisitos y documentos requeridos, serán definidas por FONVIVIENDA o a través del patrimonio autónomo que administra los recursos del programa.

### **3. Asignación del subsidio familiar de vivienda para hogares migrantes.**

Una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones por parte de FONVIVIENDA o por quien contrate para ello, se procederá a la expedición de acta administrativo de asignación de subsidio familiar de vivienda, el cual estará condicionado a la disponibilidad de recursos.

## Medida transitoria sobre el valor en aduanas del alambρόn y las barras de acero importadas al territorio aduanero nacional

### DECRETO 1132 DE 2022. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. [\(DESCARGA DOCUMENTO\)](#).

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió del Decreto 1132 de 2022, por medio del cual se adopta una medida transitoria para reducir los efectos negativos en los sobrecostos de las importaciones como consecuencia de incrementos desmedidos de las tarifas de los fletes internacionales, dentro de los cuales se encuentran insumos necesarios para el sector de la construcción, alambρόn y barras de acero.

Por consiguiente, con la expedición del decreto se excluye temporalmente de la base gravable (a partir del primero de junio por el termino de seis meses ) para la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas, el 100% de los gastos de transporte, así como los gastos conexos, desde el lugar de entre-



Foto: Freepik.es

ga de las mercancías en el exterior hasta el lugar de importación, entre otros, para la importación de los bienes clasificados en la subpartidas arancelarias 7213100000 (Alambρόn de hierro o acero sin alear: Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado) y 7214200000 (Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado: Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado).

La exclusión se podrá prorrogar siempre y cuando las circunstancias que dieron su origen persisten durante su vigencia, previa revisión por parte del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y Comercio Exterior y la cual no puede superar los términos dispuestos por la Decisión 894 de la Comisión de la Comunidad Andina.

## SABÍAS QUE...

### El Gobierno Nacional ha desarrollado 62 proyectos de equipamiento social en el marco de la política de vivienda



Foto: Freepik.es

#### **COMUNICADO DE PRENSA DE JULIO DE 2022. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).**

El Gobierno Nacional ha desarrollado 62 proyectos de equipamiento social en el marco de la política de vivienda, la cual tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las familias de escasos recursos beneficiados con proyectos de vivienda, invirtiendo \$167 mil millones en veintitrés (23) departamentos del país para dotar a estas comunidades con colegios, centro de desarrollo infantil y parques recreo-deportivos.

Esta estrategia del Ministerio de Vivienda ha permitido un impacto positivo a los departamentos de la Guajira, Nariño, Atlántico, Cundinamarca, Huila, Meta, Cesar, Boyacá, Valle del Cauca, Tolima, Magdalena, Putumayo, Quindío, Sucre, Bolívar, Caldas,

Caquetá, Córdoba, Norte de Santander, Risaralda y Santander.

Con relación a los proyectos de equipamiento, se instauraron cinco (5) centros de desarrollo infantil – CDI, tres (3) colegios, cinco (5) colegios con CDI cuarenta y siete (47) parques recreodeportivos y dos (2) sacúdete, con los cuales se benefician 44.713 hogares en proyectos de vivienda.

Además, 13.384 hogares cuentan con mejoramiento integral, esto es \$26 mil millones destinados para adelantar adecuaciones de calles, andenes, rondas, ríos, senderos peatonales y construcción de ciclorrutas, entre otras intervenciones y se realizó la asistencia técnica en la formulación de once (11) proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios (MIB), que serán ejecutados con recursos de Banco Mundial entre 2022-2026.

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

### Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

### Investigadores Jurídicos:

Juan Felipe Portela Urazan

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

### Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

